



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
servicio al ciudadano 2021 - 2027

CONTRATO DE SERVICIOS DE MENOR CUANTÍA OBRAS PARA LA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN"

CONTRATO N°. 20-2024-MENOR .C-OBRAS-EPMAPA-T
CONTRATISTA. Ing. Jorge Bayardo Chuga Enríquez
MODALIDAD. Menor Cuantía-Obras
FECHA. 12 de junio de 2024

MONTO.\$ 49.835,40 USD más IVA
ANTICIPO. 50%
PLAZO. 60 días
PARTIDA. 13.76.01.03.003.0

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán **EPMAPA-T**, representada legalmente por el **Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz** en su calidad de **GERENTE GENERAL EPMAPA-T**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; o simplemente la **EPMAPA-T** y, por otra el **Ing. Jorge Bayardo Chuga Enríquez** con **RUC No. 0400634630001** a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**; por otra parte el **Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes**, en calidad de presidente del Directorio de la **EPMAPA-T**, y como tal **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**, comparece como testigo de honor.

CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 315 determina la factibilidad de creación de Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán al amparo del art. 57 literal j) del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización), dentro de sus atribuciones que mediante sesiones del 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T**", misma que consta en el Registro Oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 Registro Oficial No.361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.

1.2.- El artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-T, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General "la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública".

1.3.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, mediante certificación No. 026 el Plan Anual de Contrataciones de la EPMAPA-T, contempla la "**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE**



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN

MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN

1.4.- Mediante Informe de Necesidad para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN"**, de fecha 29 de febrero del 2024, elaborado por el Ing. Luis Gerardo Mejía Fiscalizador EPMAPA-T, revisado por el Ing. Fernando Tobar Director de Gestión Técnica EPMAPA-T

1.5.- **Que**, mediante Memorándum N° 263-DGT-EPMAPAT-2024, de fecha 01 de marzo del 2024, el Ing. Fernando Tobar Director de Gestión Técnica EPMAPA-T, solicita al Ingeniero Northon Burbano Gerente General de la EPMAPA-T, autorice el inicio del proceso para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN"**, quien mediante Memorando 207 G.G-EPMAPA-T-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, autoriza el inicio de proceso por un valor referencial \$ **49.835,40 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100)** precio no contempla IVA; quien mediante memorándum No. 248 G.G-EPMAPA-T-2024 de fecha 01 de marzo del 2024, el Ing. Northon Burbano Gerente General EPMAPA-T **AUTORIZA EL INICIO DE PROCESO** para el proyecto antes referido;

1.6.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida Presupuestaria N° 13.75.01.03.003.0 (Construcción del Alcantarillado Pluvial en la Av. 21 de marzo Santa Martha de Cuba) para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN"**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Estefanía Vivas Directora Financiera de la EPMAPA-T, mediante documento N° 105 **de fecha** de fecha 07 de marzo del 2024.

1.7 Con fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Northon Burbano Ortiz Gerente General EPMAPA-T, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación de Procedimiento "Menor Cuantía – obras" **No. 055-CP-2024**, donde **RESUELVE** adjudicar el contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA – CANTÓN TULCÁN"**, al oferente **Jorge Bayardo Chuga Enríquez** con RUC No. 0400634630001, por el valor de \$ **49.835,40 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA**

1.8.- Luego del proceso correspondiente, Ing. Victor Flores Analista de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado de EPMAPA-T, mediante memorándum **No. 028-VF-AEPAA-**



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Administración 2021 - 2027

DGTEPMAPAT-2024, de fecha 03 de junio de **2024**, solicita al Abg. Rigoberto Narváez Asesor Legal EPMAPA-T, la realización del contrato de Menor Cuantía Obras con EL Ing. **Jorge Bayardo Chuga Enríquez** con RUC No. 0400634630001, por el valor de \$. **49.835,40 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Informe de Necesidad de fecha 29 de febrero del 2024
- b) Tabla de cantidades y preciosos objeto del Proceso
- c) Cronograma de Trabajo
- d) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- e) Las Resoluciones de Inicio y Adjudicación del proceso.;
- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera de la EPMAPA-T, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Memorándum No. memorándum 263-DGT-EPMAPAT-2024 de fecha 01 de marzo del 2024 de inicio de proceso.
- h) Memorándum No. **No. 028-VF-AEPAA-DGTEPMAPAT-2024**, de fecha 03 de junio de **2024**, donde se solicita la elaboración del contrato de menor cuantía obras.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.
- j) Demás documentos precontractuales derivados del proceso de menor cuantía obras.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- Preservar por tal virtud el CONTRATISTA se obliga con la EPMAPA-T, a realizar la **-CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA - CANTÓN TULCÁN**" a entera satisfacción de la CONTRATANTE.



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Administración 2019 - 2021

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de \$.49.835,40 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA valor que se desglosa a continuación de conformidad a la tabla de precios, cantidades y precios presentada por el CONTRATISTA:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo y nivelación	m2	30	1,73	51,9
2	Excavación a máquina H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	828	2,76	2285,28
3	Excavación a máquina H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	105	3,19	334,95
4	Excavación a máquina H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	65	4,21	273,65
5	Excavación a mano en suelo sin clasificar	m3	20	7,55	151
6	Entibado discontinuo	m2	60	7,25	435
7	Resanteo a mano	m2	110	1,68	184,8
8	Replanteo hormigón simple f'c=140kg/cm2	m3	6	153,95	923,7
9	Hormigón simple f'c=210kg/cm2 en pozos, (inc. encofrado metálico)	m3	30	199,36	5980,8
10	Hormigón simple f'c=210kg/cm2	m3	15	169,91	2548,65
11	Hormigón en losa para pozo de hormigón	m3	5	179,2	896
12	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	1150	2,11	2426,5
13	Suministro e instalación de estribo de varilla de acero de refuerzo fy=4200kg/cm2, d=16mm	u	130	6,28	816,4
14	Suministro e instalación de ángulos 50x50x4mm	m	65	6,41	416,65
15	Suministro e instalación tubería plástica alcantarillado D.N.I. 200mm (Mat. Trans. Inst.)	m	12	16,73	200,76
16	Relleno compactado equipo liviano	m3	650	5,82	3783
17	Tapa y cerco HF D=600mm para pozo de revisión (provisión y montaje)	u	11	184,19	2026,09
18	Sumidero calzada cerco / rejilla HF (provisión y montaje)	u	4	188,44	753,76
19	Readoquinado (material existente)	m2	210	7,49	1572,9
20	Adoquinado con adoquín f'c=400kg/cm2	m2	62350	19,73	12301,67
21	Berma HS=280kg/cm2	m	24	19,5	468
22	Encofrado y desencofrado de madera	m2	15	12,96	194,4
23	Provisión, conformación y compactación con equipo pesado Sub-base clase 3 - sin transporte	m3	315	12,67	3991,05
24	Transporte de materiales (M3 - KM)	m3	18550	0,25	4637,5
25	Desalojo de material con volqueta y retroexcavadora	m3	495,6	2,98	1476,88
26	Letrero informativo de obra	m2	4,5	95,09	427,905
27	Cinta de señalización	u	4	42,05	168,2
28	Cono de señalización vial	u	6	18	108
				TOTAL:	49835,4

SON 49.835,40 USD (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100), más IVA

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO. -





EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Administración 2022 - 2027

5.1.- La Contratante pagará al Contratista el precio del Contrato más IVA, previo al Informe de Satisfacción de la CONTRATANTE de la siguiente manera:

La contratante entregará al contratista anticipo del 50% y el 50% restante mediante pago de planillas mensuales de acuerdo al cronograma del trabajo, habiendo entregado la siguiente documentación habilitante:

- Registro Único de Proveedores (RUP)
- Anticipo del 50%
- Copia del RUC y cedula de ciudadanía y certificado de votación del proveedor,
- El 50% restante, mediante pago de planillas mensuales

. Tabla de Cantidades y Precios

. No se contempla reajuste de precios

. La garantía por buen uso del anticipo, que respalde el valor recibido por este contrato

- Informe del administrador por parte de la entidad contratante.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.01.- En este contrato el oferente adjudicado previa la suscripción del contrato deberá presentar las siguientes garantías conforme lo determinan los Art. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en caso que aplique en base a montos y naturaleza del contrato.

Garantía por anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Nota: Para la obra referida el ofertante deberá considerar el 50% del valor referencial propuesto por la EPMAPA-T, (S24.917.70)



Cláusula Séptima. - PLAZO

7.01.- El plazo para el cumplimiento del objeto de contratación es de 60 días calendario contados a partir del anticipo y la notificación por parte del profesional designado como administrador del contrato

El plazo de ejecución para la contratación para realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA - CANTÓN TULCÁN" se detalla a continuación:

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS												
Nota: En la fila 4, bajo el campo "TIEMPO EN" deberá detallar si son semanas o meses												
				TIEMPO EN								
				SEMANAS								
RUBRO	CANTIDAD (Número de máximo o 12 entero x, 5 decimales)	PRECIO UNITARIO (Número de máximo o 12 entero x, 5 decimales)	PRECIO TOTAL (Número de máximo o 12 entero x, 5 decimales)	1 (7 DIAS)	2 (7 DIAS)	3 (7 DIAS)	4 (7 DIAS)	5 (7 DIAS)	6 (7 DIAS)	7 (7 DIAS)	8 (7 DIAS)	9 (4 DIAS)
Replanteo y nivelación	40,0000	1,7000	68,0000	51,0000								
Excavación máquina modelo H=2.75m (EN TIERRA)	320,0000	2,7600	885,2000	571,3200	571,3200	371,3200	371,3200					
Excavación máquina H=2.75-3.50m (EN TIERRA)	100,0000	3,1800	318,0000	111,0000	111,0000	111,0000						
Excavación máquina modelo H=3.00m (EN TIERRA)	60,0000	4,2100	252,6000				271,0000					
Excavación mano de obra calificada	20,0000	7,5000	150,0000		75,0000	75,0000						
Entubado concreto	60,0000	7,2000	432,0000	145,0000	145,0000	145,0000						
Resaca mano de obra	110,0000	1,8000	198,0000	61,0000	61,0000	61,0000						
Replanteo homogéneo simple Fc=140kg/cm ²	4,0000	152,75	611,0000	107,0000	107,0000	107,0000						



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN

Año de Ejecución 2022 - 2027

Hormigón simple F=190kg (cm ² en paso, dno. estructurado metélico)	30,0000 0	199,38 006	5980,80 090	1943,50 006	1943,500 00	1943,500 00						
Hormigón simple F=210kg (cm ²)	15,0000 0	160,91 006	2548,85 000	840,550 00	840,5500 0	840,5500 0						
Hormigón en losa para piso de hormigón	5,00000	179,29 000	896,000 00	298,666 67	298,6666 7	298,6666 7						
Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²	1150,00 000	2,1200 0	2438,50 000		808,8035 5	808,8035 3	808,8035 3					
Suministr o e instalació n de estilo de varilla de acero de refuerzo fy=2200 kg/cm ² , ø=16mm	130,900 00	6,2900 0	816,600 00		272,1818 3	272,1818 3	272,1818 3					
Suministr o e instalació n de ángulo 20x20x4mm	65,0000 0	6,8100 0	448,050 00				208,8250 0	208,8250 8				
Suministr o e instalació n de tubería plástica alcantarill ado D.N. 200mm (Vat. Trans. Inst.)	12,0000 0	16,780 90	201,760 00			101,1870 0	101,1870 0					
Refrero compacto de equipo liviano	650,000 00	1,8000 0	978,00 000		798,0000 0	798,0000 0	798,0000 0	798,0000 0	798,0000 0			
Tapa y ceceo HF D=600mm para poco de revisión (provisión y montaje)	11,0000 0	184,19 000	2026,09 000			675,1803 3	675,1803 3	675,1803 3				
Suministr o e calzada cerco / rejilla HF (provisión y montaje)	4,00000	188,44 000	754,760 00			376,8800 0	376,8800 0					
Revolque rudo (material existente)	210,800 00	7,4900 0	1571,90 000						286,4500 0	286,4500 0		
Adoquina de con creta F=400kg (cm ²)	823,500 61	19,730 00	12201,0 5700						6150,835 60	6150,835 50		



Borra (=200kg (cm ²))	24,000.00	19,500.00	468,000.00								124,000.00	234,800.00
Enchafado y desenchafado de módulo	15,000.00	12,940.00	384,400.00	97,200.00	97,200.00							
Provisión, conformación y compactación con equipo pesado Sub-base clase 3 - sin transporte	315,000.00	22,670.00	3391,000.00				1,430,250.00	1,230,250.00	1,430,250.00			
Transporte de material (MS - KM)	18550.00000	0.25000	4697.50000				1,545,813.25	1,545,813.25	1,545,813.25			
Diseño de material con volqueta y retroexcavadora	495,600.00	2,880.00	1,676,880.00	692,296.00	692,296.00	692,296.00						
Letrero informativo de obra	4,500.000	95,000.00	427,800.00	477,000.00								
Cinta de señalización	4,000.000	42,050.00	100,200.00	10,000.00	18,48889	18,48889	18,48889	18,48889	18,48889	18,48889	18,48889	18,48889
Cinta de señalización de vía	6,000.000	18,000.00	108,000.00	108,000.00								
			45915,40000									
INVERSIÓN MENSUAL				4517,87556	7286,44522	7696,28130	4554,46988	4912,04959	3651,47222	2894,87222	7189,97259	7389,87238
AVANCE PARCIAL EN %				9,04560	14,42908	15,32381	9,11609	9,82623	7,32707	5,80997	14,42748	14,42748
INVERSIÓN ACUMULADA				4517,87556	11804,31878	19442,80032	23997,27022	28909,31981	32560,79203	35455,66425	42645,63761	49035,50999
AVANCE ACUMULADO EN %				9,04560	23,89063	35,02383	48,35206	58,07913	65,39625	71,14011	85,57238	100,00000

Cláusula Octava. - MULTAS.

8.01.- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

9.2 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas de la Entidad Contratante y que fueron



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Administración 2021 - 2027

conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo, podrá tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

9.3 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

9.4 Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

9.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del **CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a las necesidades de la **CONTRATANTE**, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

9.6 El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

9.7 **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo exigido a lo previsto en su proforma y/o cotización, y a lo establecido en la legislación ambiental, el será responsable de los efectos causados en el impacto ambiental, para lo cual deberá contar con los respectivos permisos de legislación ambiental otorgado por las autoridades correspondientes, así como de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

10.01.- Son obligaciones de la **CONTRATANTE** las establecidas en el presente contrato.

Cláusula Décima Primera. - LUGAR DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

11.01.- El trabajo que se realizará la obra de "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA II, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA - CANTÓN TULCÁN**" será en la Parroquia de Santa Martha de Cuba El Administrador de Contrato coordinará con el Fiscalizador y el Contratista.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
ESTABLECIMIENTO 2023 - 2027

12.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Flores, funcionario de la EPMAPA-T, en calidad de Administrador del Contrato, deberá atenerse a las condiciones generales que establezcan las normas legales para este tipo de contratos, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con los artículos 70, 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 303 de su Reglamento General.

Son atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Año de creación: 2021 - 2021

11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN

Asociación 2023 - 2027

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el COGEP; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y CANTABILIDAD DE TULCÁN
ESTABLECIMIENTO 2002 - 2007

Cláusula Décima Sexta. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

16.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administradora del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Novena. - DOMICILIO

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: La ciudad de Tulcán, calles Juan Ramón Arellano y Bolívar EPMAPA-T. Telf. 2960077.

El CONTRATISTA: Ciudad de Tulcán, parroquia González Suarez, calle Maldonado intersección Entre Boyacá y Junín referencia a cien metros del Colegio de Ingenieros Civiles del Carchi, En el Barrio Pilanquí Tel: 062985783 celular 0991328581. Email: jorbache@hotmail.com

Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para lo cual lo suscriben en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán al 12 de junio del 2024.



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN

del 1 de febrero 2022 - 2021

Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz
GERENTE GENERAL EPMAPA-T
CONTRATANTE

Ing. Jorge Bayardo Chuga Enriquez
RUC 400634630001
CONTRATISTA

Dr. Andrés Santiago Ruanó Paredes
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EPMAPA-T
ALCALDE DEL GAD-M TULCÁN
TESTIGO DE HONOR

Elaborada por: Abg. Andrés Serrano Terán Técnico Jurídico
Aprobada: Abg. Rigoberto Norvén Aseor Legal

